Ayuntamiento de Piélagos

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA ASOCIACIÓN UNATE, LA UNIVERSIDAD PERMANENTE, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA ANUAL DE EDUCACIÓN CONTINUA, ACCIÓN CULTURAL E INTERVENCIÓN SOCIAL DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES

R E U N I D O S

De una parte, Verónica Samperio Mazorra, Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos, Cantabria, que interviene en ejercicio de su cargo en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (en adelante, «Ayuntamiento»), con domicilio en Luis de la Concha 66 de Renedo de Piélagos y código de identificación fiscal P-3905200-F

De otra, D. Modesto Chato de los Bueys, con documento nacional de identidad [redacted], en calidad de Presidente de la asociación cultural UNATE, LA UNIVERSIDAD PERMANENTE (en adelante UNATE), con domicilio social en Santander, calle Vargas, 47, escalera izquierda-2º puerta 4, Santander (39010), y número de identificación fiscal G39042098. UNATE es una asociación declarada de utilidad pública el 30 de junio de 2010, inscrita en el Registro de asociaciones de la Delegación General del Gobierno con el número 756, por resolución de 7 de septiembre de 1983 y en el Registro de la Dirección General de Bienestar Social del Gobierno de Cantabria con el número 39/E 299, por resolución de 16 de julio de 1998.

E X P O N E N

I.- Que el Ayuntamiento de Piélagos tiene entre sus competencias la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. En este sentido, se estima que tienen tal carácter las actividades que constan en la memoria presentada por la asociación cultural UNATE, a las que se refiere el presente convenio

Por su parte, el artículo 1.2-b) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, establece que las subvenciones dinerarias a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, tendrán como requisitos:

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un determinado comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, que redunde en beneficio municipal, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Asimismo, el punto 3 de dicho artículo define como actividades susceptibles de subvención, entre otras:

- Culturales.- Tendrán la consideración de tal las que desarrollen **proyectos, actividades y programas relacionadas con las artes, las letras, ciencias y, especialmente los talleres, exposiciones, cursos, conferencias, actuaciones, etc. que fomenten la participación vecinal, el esparcimiento o tengan por objeto la atribución de conocimientos** en las citadas materias.

- Humanitarias, asistenciales y de cooperación al desarrollo.- Las ayudas económicas prestadas a personas con especial necesidad, así como las prestadas a personas, entidades o asociaciones **que desarrollen programas o actuaciones encaminadas a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia, adolescencia, vejez,** de las personas con discapacidad física, psíquica o sensoriales; las destinadas a la prevención de la drogodependencia y reinserción social; y a organizaciones que actúen en zonas declaradas catastróficas para paliar sus efectos o que lleven a cabo actuaciones en zonas especialmente deprimidas en cooperación al desarrollo.

II.- Que según dispone el artículo 2 de los estatutos de la asociación cultural UNATE, dicha entidad tiene entre sus fines promover el aprendizaje activo y la acción cultural de personas adultas mayores de 50 años, promover cuantos actos académicos, culturales y sociales sean necesarios para estimular la participación social de las personas integrantes de la asociación y de la población del área de trabajo de la misma, o colaborar con entidades de carácter local en todas aquellas acciones que mejoren la calidad de vida de las personas mayores o que estimulen el **envejecimiento activo** a través de la educación y la cultura.

III.- Que el Ayuntamiento de Piélagos aprobó el presupuesto municipal 2022 en el que se incluye la concesión a favor de la asociación cultural UNATE, de una subvención directa nominativa para desarrollar un programa anual de educación continua, acción cultural e intervención social dirigido a personas mayores de conformidad con lo establecido en los artículos 9º.b), apartado primero y 11º.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos, así como el artículo 50.1 de la Ley de régimen jurídico del sector público, forma parte del referido expediente, la memoria justificativa del presente convenio, donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, y el cumplimiento en el mismo de todo lo previsto en la citada Ley,

incluyendo la justificación de los requisitos de validez y eficacia, con arreglo a los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 48.1 de la referida Ley 40/2015.

IV.- Que ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica, capacidad legal y competencia suficiente para prestar su consentimiento al cumplimiento de las obligaciones fijadas en este convenio que, conforme al artículo 48.8 de la Ley de régimen jurídico del sector público, queda perfeccionado desde su firma, regulándose por las cláusulas siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1.- Es objeto del presente convenio regular la gestión de la subvención de carácter anual, que el Ayuntamiento de Piélagos otorga a la asociación cultural UNATE, para que dicha entidad lleve a cabo en el municipio un programa dirigido a personas mayores, de educación continua, acción cultural e intervención social. Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, permaneciendo en vigor hasta su vencimiento transcurrido un año desde dicha fecha.

2.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, la vigencia del presente convenio queda supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, a través de la subvención directa nominativa aprobada por el Pleno Municipal.

3.- La firma de este convenio no supone para el Ayuntamiento de Piélagos la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivan para el Ayuntamiento obligaciones propias de un contrato laboral, ni de cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL UNATE

Con la firma de este convenio, la asociación cultural UNATE queda obligada a:

a) Todas las obligaciones que establece el punto 2 del art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos.

b) Desarrollar, con sus propios medios materiales y humanos y bajo su exclusiva responsabilidad en cualquier ámbito, el proyecto para el que se le concede la subvención, en el plazo fijado en este convenio y ajustándose a los términos del mismo.

c) Llevar a cabo el programa de educación continua, acción cultural e intervención social, dirigido a personas mayores, para el que se le concede la subvención municipal, en los plazos fijados en este convenio y ajustándose a los términos del mismo. Las actividades que desarrollará UNATE se centrarán en las siguientes áreas en particular: humanidades y

ciencias sociales, salud y bienestar, idiomas, arte y recreación, tecnologías de la información y la comunicación, acción cultural, acción social e investigación.

d) Disponer de todas las autorizaciones, licencias o permisos necesarios, tanto del Ayuntamiento de Piélagos como de cualquier otra Administración, para ejercer las actividades del proyecto al que se refiere el presente convenio.

e) Desarrollar los programas, servicios y centros o espacios de aprendizaje conforme a la legislación vigente, con personal propio, suficiente y cualificado, con la calidad exigible para la actividad, pudiendo modificar sus contenidos o adaptarlos a nuevas circunstancias y situaciones, previa autorización del Ayuntamiento de Piélagos.

f) Priorizar, siempre que sea posible, la contratación de personal o de colaboradores-docentes a favor de personas que, cumpliendo los requisitos que demande la concreta actividad y los demás propios de la asociación contratante, estén empadronados en el municipio.

g) Disponer de espacios para el aprendizaje que cumplan con condiciones de comodidad, calidad y salubridad necesarias.

h) Acreditar ante este Ayuntamiento la realización del proyecto y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

j) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.

k) Participar en cuantas actividades le proponga el Ayuntamiento de Piélagos, que estén relacionadas con el proyecto cuyo desarrollo se fomenta con la concesión de la subvención municipal regulada en este convenio.

l) Dar la adecuada difusión al proyecto en los medios de comunicación y en las redes sociales, haciendo constar de forma expresa que las actividades que se difunden cuentan con una subvención del Ayuntamiento de Piélagos, incluyendo el logo de este en todas las publicaciones y difusiones.

m) Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

n) Acreditar con anterioridad al pago del 30 por ciento de liquidación de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

o) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, las condiciones concretas de concesión y las previstas en este convenio.

p) Someter el proyecto al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, de la forma y con el alcance previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en los artículos 15 al 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

q) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

r) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública del Ayuntamiento de Piélagos, cuando concurran las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

TERCERA. RESERVA DE PLAZAS DE ASIGNACIÓN MUNICIPAL

1.- Además de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la asociación cultural UNATE reservará a favor del Ayuntamiento de Piélagos un máximo de ochenta plazas por curso, distribuidas en cuarenta plazas para un seminario de humanidades y ciencias sociales, diez para el área de salud y bienestar, diez para el área de arte y recreación, diez para idiomas y diez para tecnologías de la información y la comunicación.

2.- Las plazas de reserva ser destinarán a personas pensionistas o jubiladas que hayan cumplido 60 años de edad, cuyos ingresos individuales mensuales no superen los 850,00 euros. La asignación y gestión de las plazas de reserva se llevará a cabo por el equipo de UNATE, debiendo incluir el resultado de este programa en un apartado específico de la memoria anual justificativa del proyecto y de la subvención municipal.

3.- Las personas que accedan a las plazas de reserva municipal, tendrán los siguientes derechos:

a) La exención del pago de cuota de socio, a la que se refiere el presente convenio.
b) La exención del pago de una hora semanal en la actividad elegida de las áreas de salud y bienestar, arte y re-creación e idiomas.
c) La exención del pago de uno de los cursos o seminarios del área de humanidades y ciencia sociales.

d) Disponer de un carnet expedido por UNATE, para acreditar su condición de beneficiarios de las plazas de reserva.

4.- No se podrán reservar plazas en aquellos cursos o actividades que ofrezca UNATE mediante un convenio bilateral con alguna otra institución u organización, cuando esos cursos o actividades se desarrollen en locales de esas instituciones.

CUARTA. OBLIGACIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER ECONÓMICO. SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL UNATE

1.- El Ayuntamiento de Piélagos concede a la asociación cultural UNATE una subvención anual nominativa por un importe máximo de 10.000 euros, aprobada por acuerdo de Pleno, para desarrollar las actividades previstas en este convenio.

2.- Una vez firmado este convenio por las partes, en el ejercicio presupuestario 2022 el Ayuntamiento de Piélagos efectuará un pago a favor de la asociación cultural UNATE por importe del 50 por ciento del total de la subvención, que tendrá carácter de entrega anticipada, abonándose el 50 por ciento restante previa justificación por parte de la entidad beneficiaria de la ejecución de la totalidad del proyecto subvencionable.

QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES MUNICIPALES

Además de las obligaciones de carácter económico establecidas en la cláusula anterior de este convenio, el Ayuntamiento de Piélagos se compromete a:

a) Establecer los cauces para la coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones que corresponde llevar a término por la asociación cultural UNATE.

b) Asumir los gastos de mantenimiento, limpieza, electricidad y calefacción, cuando alguna de las actividades o acciones se desarrollen en inmuebles de titularidad municipal, ejerciendo el control y supervisión de estas instalaciones.

c) Facilitar, en función de la disponibilidad, instalaciones municipales para el desarrollo de actividades con el objetivo de descentralizar la actividad subvencionada y llegar a la mayor diversidad de población posible.

d) Facilitar a la asociación cultural UNATE un local que utilizará como sede de la entidad en el municipio mientras el convenio esté en vigor. La cesión de uso de llevará cabo conforme a lo previsto en el Reglamento de Utilización Temporal o Esporádica de Edificios, Locales e Instalaciones Municipales (BOC nº 168 de 01/09/2020).

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- De conformidad con el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la

actividad subvencionada y haya sido satisfecho de forma efectiva con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención, sin perjuicio de lo cual, se tendrán en cuenta las normas que dicho artículo prevé para la determinación de la condición de subvencionable de un gasto.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones, **no serán subvencionables** los siguientes gastos:

a) Los de mantenimiento o adquisición de inmuebles para la entidad beneficiaria.
b) Los de adquisición de mobiliario, salvo justificación expresa de que se dedican única y exclusivamente a la finalidad subvencionada y previa autorización por el ayuntamiento.
c) Los gastos de intereses deudores de las cuentas bancarias.
d) Los gasto de intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
e) Los gastos de procedimientos judiciales.
f) Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.
g) Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.

SÉPTIMA. FORMA DE JUSTIFICAR, PLAZO Y EXTREMOS QUE DEBE INCLUIR LA MEMORIA

1.- De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ejecución del proyecto subvencionado se acreditará con la presentación cada anualidad de la siguiente documentación mínima por parte de la asociación cultural UNATE:

a) Memoria económica de ingresos y gastos del proyecto, que irá acompañada de una relación separada de facturas, con indicación de su número, perceptor de la misma, cantidad abonada, fecha de pago y acreditación efectiva del pago (transferencia bancaria).
b) Memoria detallada del proyecto con indicación de los resultados obtenidos.
c) Documentos probatorios de la difusión del proyecto.

2.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, ajustados a la legislación fiscal.

3.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera prevista en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

4.- La entidad beneficiaria queda obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al que corresponda la subvención. Con carácter general, no será admitida la ampliación del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención, salvo que se acredite la concurrencia de circunstancias excepcionales o

de fuerza mayor que así lo justificasen. En ningún caso la ampliación de este plazo podrá exceder de seis meses

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN

1.- La asociación cultural UNATE podrá subcontratar la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, sometiéndose en todo caso a los siguientes límites y obligaciones formales:

a) En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumenten el coste del proyecto subvencionado y no aporten valor añadido al contenido del mismo.
b) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad contratante, la asociación cultural UNATE, que es la entidad que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente al Ayuntamiento de Piélagos.
c) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la asociación cultural UNATE será responsable de que en la ejecución de la actividad contratada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables; quedando los contratistas sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

2.- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la citada
b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del Ayuntamiento.

3.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de dos mil quinientos (2.500) euros en el supuesto de subcontratar determinadas actividades, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la

justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- Cuando las actividades objeto de este convenio hayan sido financiadas, además de con la aportación otorgada por el Ayuntamiento de Piélagos, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades realizadas. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO

1.- Para el seguimiento de la ejecución del proyecto que es objeto de la subvención regulada en este convenio, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 ambos inclusive de la Ordenanza General de Subvenciones sobre el procedimiento de control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

2.- La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre el beneficiario se efectuará mediante su notificación, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en principio debe ponerse a disposición de la Intervención municipal y demás elementos que se consideren necesarios.

3.- Cuando en el informe final emitido por la Intervención municipal se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, por el órgano municipal competente se acordará en el plazo de un mes el inicio del expediente de reintegro, notificándolo así a la entidad beneficiaria, que dispondrá de quince (15) días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa (artículo 19 de la O.G.S. del Ayto de Piélagos)

DÉCIMA. EXTINCIÓN DE ESTE CONVENIO

Este convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

1.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento vigente, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el pasado 13 de julio de 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

2.- Los incumplimientos de las obligaciones de ejecución de la actividad y justificación del pago realizado, darán lugar, además de a la revocación y en su caso reintegro de las cantidades adelantadas conforme al ya mencionado artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de Piélagos, a la imposición de las sanciones previstas en el título III de dicha Ordenanza y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DUODECIMA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Este convenio tiene carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo. Por este motivo, las controversias que se produzcan sobre el mismo se sujetarán, con expresa sumisión de las partes, a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en Renedo de Piélagos a la fecha de su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS CANTABRIA

Fdo. Verónica Samperio Mazorra
ALCALDESA PRESIDENTA

POR LA ASOCIACIÓN UNATE, LA UNIVERSIDAD PERMANENTE

[redacted]1807[redacted] MODESTO CHATO (R: G39042098)
Firmado digitalmente por [redacted] MODESTO CHATO (R: G39042098)
Fecha: 2022.12.16 09:50:41 +01'00'

Fdº. Modesto Chato de los Bueys
PRESIDENTE